



DOTACIÓN DE DUDOSO COBRO

LIQUIDACIÓN 2018

1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define los conceptos que configuran el Remanente de Tesorería de las Entidades Locales; desarrollado por los artículos 101 a 104 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

El **remanente de tesorería**, según lo estipulado en la normativa mencionada, está integrado por la suma algebraica de los siguientes conceptos:

(-) Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio.

(+) Derechos pendientes de cobro (minorados por los que se consideren de difícil o imposible recaudación).

(+) Fondos líquidos a 31 de diciembre (minorados en el importe que corresponda a ingresos afectados).

Igualmente, el cálculo del remanente de tesorería se encuentra regulado en:

- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, Orden 1781/2013 de 20 de septiembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Ley 27/2013 ha introducido un nuevo artículo, el **193 BIS** en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el que da unas normas básicas de cálculo del dudoso cobro.

“a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 25%.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 50%.



c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 75%.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 100%.”

Los porcentajes, que la Tesorería viene aplicando, sobre los derechos para determinar el dudoso cobro cumplen sobradamente los requisitos de este artículo.

2. CUANTIFICACION DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERIA.

La determinación del remanente de tesorería exige la previa cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y su posterior deducción; todo ello en cumplimiento del criterio de prudencia que debe presidir la fijación del citado remanente, en tanto en cuanto se convierte en fuente de financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto vigente y en una magnitud determinante para conocer la situación económica real del Ayuntamiento.

La cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se puede realizar de forma individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto a alzado; teniendo en cuenta siempre la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación en cada uno de los periodos de cobro y otros criterios de valoración establecidos por la entidad local.

La Regla 60 de la Instrucción Contable Modelo Normal, exige que se dote de forma que refleje las posibles insolvencias que puedan producirse con respecto al cobro de los derechos de que se trate. A su vez está la regulación del 183 BIS del TRLRHL.

En este sentido, el art. 81,2º de las Bases de ejecución del presupuesto establece que *“La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos de que se trate y los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. “Base 81.3. La Tesorería Municipal determinará al cierre de cada ejercicio presupuestario la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, sobre la base de los criterios establecidos en el apartado anterior “*

Criterios de cuantificación:



La cuantificación de los deudores de difícil o imposible recaudación se ha realizado de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio nº1. El procedimiento seguido para determinar los derechos de difícil cobro toma los datos que arroja la contabilidad municipal.

Criterio nº2. Se utiliza el criterio dado en el TRLRHL y además se ha procedido a adaptar estos porcentajes a la realidad de la recaudación en función del tipo de tributo y de la antigüedad de la deuda, tal y como se muestra en el Anexo que acompaña este informe.

Criterio nº3. Las deudas de una antigüedad superior a 5 años tienen una provisión por dudoso cobro del 100%.

La realidad de la gestión en vía ejecutiva nos hace considerar que los porcentajes varían en función del tipo de tributo y en función de su antigüedad, por ejemplo, los porcentajes de cobro en vía ejecutiva del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana son más altos al tener una garantía real, y la posibilidad de derivaciones de responsabilidad por afección, que en otros impuestos, como le ocurre al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o el de Construcciones que tienen una mayor dificultad de recaudación.

Los porcentajes que han de servir de referencia para la dotación del dudoso cobro se han obtenido de la estadística de cobros por ejercicios y tributos de los últimos 5 años, teniendo en cuenta la progresión al alza en los porcentajes de cobro y efectividad en la persecución de deudas de los dos últimos años, y en aplicación de estos criterios, se ha procedido a realizar determinados ajustes, como dotar el 100% de las deudas con una antigüedad superior a 5 años y reajustar los porcentajes de cobro del resto de los años.

Criterio número 4.- Se excluyen del cómputo del dudoso cobro los derechos reconocidos por otras Administraciones Públicas, incluidas en los capítulos 4 y 7, por entender que su realización será cierta.

Criterio número 5.- Se incluye una provisión especial por litigiosidad. 2.000.468,83 €. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana presenta una fuerte incertidumbre. Las sentencias del Tribunal Constitucional de febrero y 11 de mayo declararon la parcial inconstitucionalidad de este impuesto, y remitiendo al legislador la obligación de legislar un nuevo supuesto de no sujeción al impuesto por no haber incremento del valor del terreno. Aún no hay legislación.

El Tribunal Supremo es sucesivas sentencias (la de 14 de junio de 2018 fue la primera) interpreta que el impuesto es constitucional salvo en los supuestos de falta de incremento de valor, y por tanto, los Ayuntamientos pueden seguir liquidando el impuesto en los casos en que ese incremento exista, permitiendo que los contribuyentes puedan aportar prueba en contrario.



3. ANÁLISIS DEL PENDIENTE DE COBRO.

El pendiente de cobro a 31/12/2018 asciende a euros, de los que 28.210.109,55€ corresponden a deudas derivadas del Presupuesto, 10.225.538,66€ de presupuesto corriente y 17.984.570,89€ de presupuestos cerrados.

Primero.-

De los años 2011, (1.382.917,24€) 2012 (1.724.338,50 €) y 2013 (2.172.843,79€) y 2014 (1.971.069,63€) quedan saldos pendientes de cobro bastante elevados, pese a su antigüedad.

Por importancia relativa destacamos:

IBI

2011.- 747.628,13€
2012.- 671.554,73€
2013.-1.191.168,78€
2014.- 697.081, 24€

Este pendiente de cobro se descompone en un porcentaje habitual de impagados (5% sobre el pendiente); un volumen importante responde a las deudas por IBI de empresas o contribuyentes en concurso de acreedores (85%) y un 10% de deudas por IBI en aplazamientos, fraccionamientos y contenciosos administrativos.

PLUSVALÍA

2011.- 285.648,41€
2012.- 460.480,84€

Hay 92.718,44€ que acaban de ser confirmados en el TSJ, por lo que se le ha requerido al contribuyente para efectuar su pago. A su vez 251.442,50€ han sido enviados a la AEAT en gestión de cobro. Y alrededor de unos 100.000€ corresponden a plusvalías dejadas de abonar por empresas declaradas en concurso de acreedores.

2013.- 560.018,93€

Gran parte corresponde a deudores en concurso de acreedores (50%), otra ha sido enviada para su gestión de cobro a la AEAT (8%)

2014.- 763.107,56€

Segundo.- La gestión integral de las multas se ha culminado en este ejercicio, por lo que la totalidad de las sanciones se gestionan a través de un único aplicativo, la información es única, los expedientes se sustentan en la aplicación y se realiza la vía ejecutiva de la totalidad de las sanciones que no son abonadas en periodo voluntario de pago.



Además se avanza en la tramitación de las denuncias a través de una APP con la que se ha dotado a los agentes de la Policía Municipal con conexión automatizada a la aplicación de ingresos de la Tesorería.

Tercero.-

De los 28 millones de pendiente de cobro se encuentran suspendidos 8.299.022,08€, el 29% del total del pendiente de cobro. A los cuales habría que sumar 3.504.072,76€ que supone un 12,42% del total del pendiente que se encuentra fraccionado y aplazado.

En 2014 y en 2017 los valores suspendidos suponían el 52,15% del pendiente de cobro. En el año 2018, el total de suspendidos y fraccionados aplazados asciende a 41,84% del pendiente de cobro.

Las suspensiones obedecen a las siguientes causas:

1º.- Los contribuyentes están incurso en un concurso de acreedores, suponiendo 4.457.646,16 €, 15,80% del pendiente de cobro. Son derechos de una enorme dificultad de realización, a salvo del IBI, debido a su calificación como privilegiado especial, circunstancia que facilita su cobro.

2º.- Créditos litigiosos suspendidos con garantía ya en vía administrativa, económica administrativa o judicial.

El Ayuntamiento tiene suspendidos créditos por importe de 1.710.987,82€ (6,07%)

Estos derechos se encuentran suspendidos con garantías, o avales o hipotecas unilaterales sobre bienes inmuebles. Por lo que en el caso de ganar los pleitos de los que penden, su cobro está garantizado.

3º.- Concesión de aplazamientos y fraccionamientos por parte de la Recaudación, 3.504.072,76 €. (12,42% del pendiente de cobro)

Estos importes se acaban, en general, recaudando, en especial los fraccionamientos, no así los aplazamientos.

4º.- Otros motivos, 2.130.388,10€, (7,55%)

- ✓ Traslado del expediente para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria trate de cobrarlo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas administraciones. Se ha encomendado a la AEAT el cobro de 1.415.859,64 €. El resultado de este Convenio no está siendo el esperado.
- ✓ Traslado del expediente al Organismo Autónomo de Gestión tributaria dependiente de la Diputación Provincial de Toledo para la gestión del cobro de multas y sanciones. Se ha encomendado a la Diputación 632.666,49€. El resultado de este Convenio ha sido bastante bueno.
- ✓ Por inicio de expedientes de prescripción de las deudas o baja por fallidos, 81.861,97 €. Estos son derechos que acabarán dados de baja.

Quinto.-



La empresa concesionaria de la gestión del agua y alcantarillado debe pagar al Ayuntamiento de Toledo un canon anual y las facturas de compra de aguas de Picadas. Además tiene encomendado de acuerdo con el Pliego de Condiciones, el cobro de la tasa de saneamiento.

A la fecha de cierre la empresa concesionaria de aguas debe al Ayuntamiento de Toledo: **2.718.208,93€**.

En concepto de tasa por saneamiento del ejercicio 2018: 2.354.657,39€. Es el importe correspondiente a seis facturaciones. Deberían estar ingresadas en el Ayuntamiento cuatro de estas facturaciones a 31 de diciembre.

En concepto de reintegro del gasto de compra de agua: 167.583,81 €.

La empresa ha ingresado durante el 2018 dos liquidaciones de canon derivado de la concesión, el del 2016, por importe de 458.501,27 € y el del 2017, por importe de 476.637,64 €.

En este apartado he de recordar las recomendaciones que ha hecho el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización a la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Toledo de 21 de noviembre de 2016 y al Informe de esta Tesorería de los que se dio cuenta en el Pleno ordinario de enero de 2017.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con los fundamentos de derecho expresados, los datos contables facilitados por el Órgano de Presupuestos y Contabilidad y siguiendo los criterios de cuantificación que motivadamente se exponen en el presente Informe; se propone por esta Tesorería al órgano corporativo competente que, previos los trámites e informes de la Intervención Municipal preceptivos, se adopte la siguiente **Resolución**:

Primero: Que se declare como *derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a 31 de diciembre de 2018 la cantidad de 15.617.711,12 euros*, conforme a la cuantificación incluida en los anexos que acompañan este informe.

Segundo: Que dicho importe se traslade al cálculo del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2018, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 apartado 2 del TRLRHL.

En Toledo a 27 de febrero de 2018.

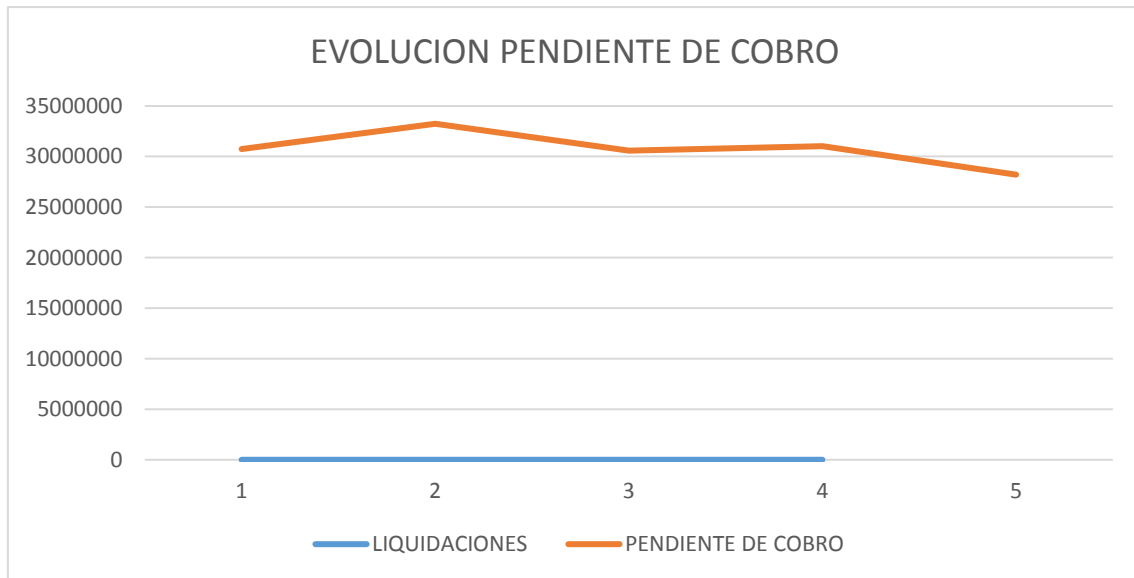
LA TESORERA,

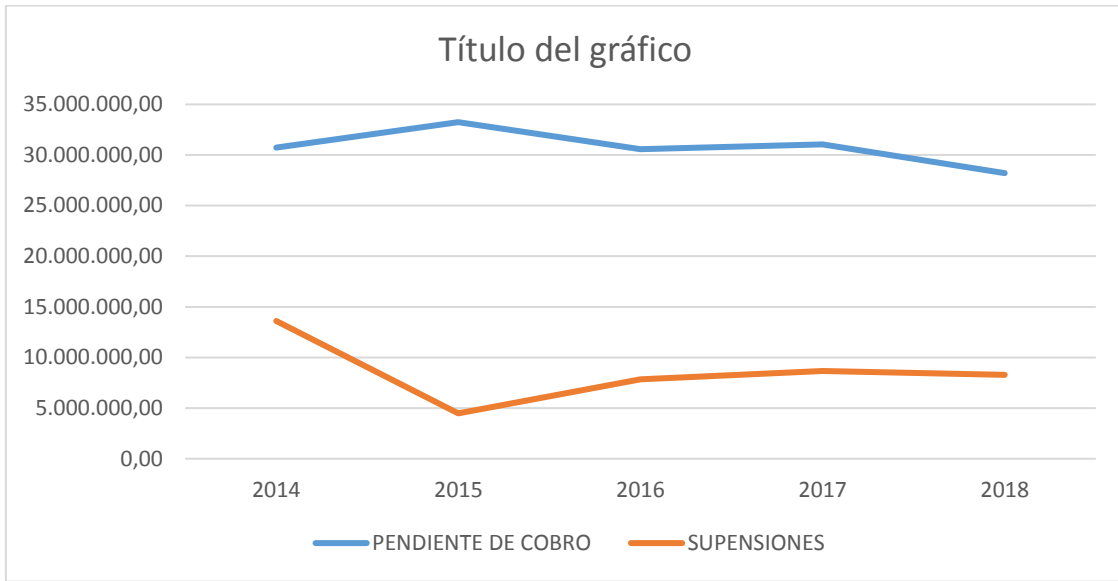
MARTA MUÑOZ ARIAS



SUSPENSIONES

LIQUIDACION	PENDIENTE DE COBRO	SUSPENSIONES	FRACCIONAMIENTOS	%	%total
2014	30.733.819,60	13.604.200,84	1.703.650,90	44,26%	49,81%
2015	33.244.419,89	4.480.190,55	3.030.716,21	13,48%	22,59%
2016	30.584.825,85	7.848.162,89	4.331.744,74	25,66%	39,82%
2017	31.039.884,61	8.656.396,19	7.532.360,87	27,89%	52,15%
2018	28.210.109,55	8.299.022,08	3.504.072,76	29,42%	41,84%

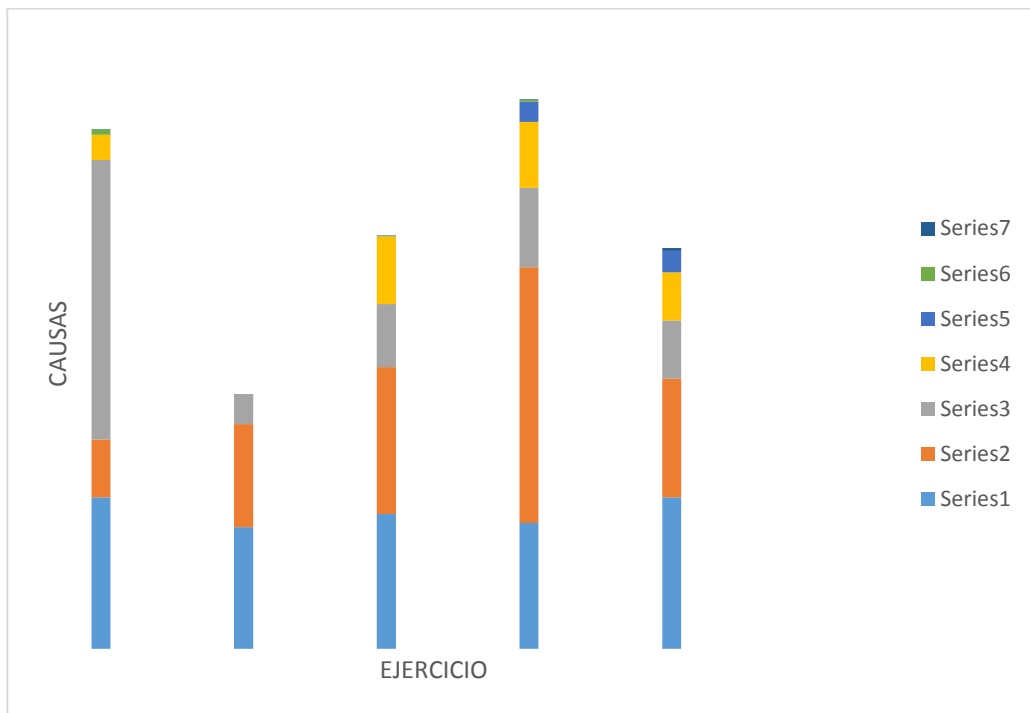




NOMBRE: María Muñoz Arias
PUESTO DE TRABAJO: La Tesorería
FECHA DE FIRMA: 27/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 4509792D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AD3C8938CC049243BA



CAUSAS DE LAS SUSPENSIONES	LIQUIDACION2018		
	IMPORTE	% SOBRE PTE	% SUSPENSIONES
CONCURSO DE ACREEDORES	4.457.646,16	15,80%	53,71%
FRACCIONAMIENTOS	3.504.072,76	12,42%	
RECURSOS	1.710.987,82	6,07%	20,62%
ENCOMENDADOS A AEAT	1.415.859,64	5,02%	17,06%
ENCOMENDADOS A DIPUTACION	632.666,49	2,24%	7,62%
DERIVACIONES			
PARA PRESCRIBIR/FALLIDOS	81.861,97	0,29%	0,99%



NOMBRE: María Muñoz Arias
 PUESTO DE TRABAJO: La Tesorería
 FECHA DE FIRMA: 27/02/2019
 HASH DEL CERTIFICADO: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D
 Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AD3C8938CC049243BA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> -



**DOTACION DE DUDOSO
COBRO 2018**

PENDIENTE DE COBRO

28.210.109,55

Concepto	2018			EXCLUIDOS	
	saldo	Pendiente de cobro	Dudoso cobro		
	10.225.538,66				
			Provisionado		
IBI	1.423.218,13	5%	71.160,91		
IVTM	409.575,85	10%	40.957,59		
IVTNU	1.323.885,57	10%	132.388,56	Capítulo 4	1.724.371,06
IAE	193.307,37	6%	11.598,44	Capítulo 7	0,00
ICIO	266.536,50	5%	13.326,83	Capítulo 8	0,00
basura	176.463,76	5%	8.823,19	55005	0,00
saneamiento	2.354.657,39	5%	117.732,87	Art. 31	137.631,02
Art.32	213,29	5%	10,66	Art. 36	167.583,81
Art.33	22.811,93	10%	2.281,19		
Art.34	18.429,85	10%	1.842,99		
Art.39	1.422.799,15	10%	142.279,92		
Cap.5*	169.226,44	5%	8.461,32	*Salvo el canon agua	
DOTACIÓN			550.864,45		
DOTACION LITIGIOSIDAD			1.000.000,00		

Concepto	EJERCICIO 2017			EXCLUIDOS	
	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado		
IBI	1.502.592,31	25%	375.648,08		
IVTM	225.998,92	30%	67.799,68	Capítulo 4	0,00

NOMBRE: Maria Muñoz Arias
 PUESTO DE TRABAJO: La Tesorería
 FECHA DE FIRMA: 27/02/2019
 HASH DEL CERTIFICADO: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D
 Verificación: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D
 Código Seguro de Verificación: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D



IIVTNU	1.203.062,54	30%	360.918,76	Capítulo 7	0
IAE	68.212,36	45%	30.695,56	Canon 55005	0
BASURA	104.869,96	25%	26.217,49	Aguas 36000	0
MULTAS	335.440,46	85%	285.124,39	Capítulo 8	0
RESTO	283.750,40	50%	141.875,20		
TOTAL	3.723.926,95				
DOTACIÓN			1.288.279,16		
DOTACION LITIGIOSIDAD			1.000.000,00		

EJERCICIO 2016				EXCLUIDOS	
Concepto	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado		
IBI	593.094,72	35%	207.583,15		
IVTM	202.405,07	50%	101.202,54	Capítulo 4	
IIVTNU	1.820.958,25	60%	1.092.574,95	Capítulo 7	
IAE	114.652,78	60%	68.791,67	Canon 55005 Aguas 36000	0
MULTAS	265.665,27	90%	239.098,74		
RESTO	227.250,96	60%	136.350,58		
TOTAL	3.224.027,05				
DOTACIÓN			1.845.601,62		

EJERCICIO 2015				EXCLUIDOS	
Concepto	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado		
IBI	564.680,78	50%	282.340,39		
IVTM	184.422,49	80%	147.537,99	Capítulo 4	

NOMBRE: Maria Muñoz Arias
 PUESTO DE TRABAJO: La Tesorería
 FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D
 27/02/2019
 Verificación: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D
 Código Seguro de Verificación: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D



IIVTNU	941.942,57	70%	659.359,80	Capítulo 7	
IAE	67.254,96	85%	57.166,72	Canon 55005	0
BASURA		0%	-	Aguas 36000	0
MULTAS	90.040,76	100%	90.040,76		
RESTO	240.106,19	80%	192.084,95		
TOTAL	2.088.447,75				
DOTACIÓN			1.428.530,61		

EJERCICIO 2014					
Concepto	Pendiente de cobro	Dudoso cobro	Provisionado		
IBI	697.081,24	75%	522.810,93		
IVTM	166.373,96	82%	136.426,65	2013	2.172.843,79
IIVTNU	763.107,56	90%	686.796,80	2012	1.724.338,50
IAE	63.379,07	90%	57.041,16	2011	1.382.917,24
BASURA		0%	-	2010	536.106,86
MULTAS	139.106,80	100%	3.073,54	2009	641.078,84
RESTO	142.021,00	85%	120.717,85	2008	363.498,44
TOTAL	1.971.069,63			2007	28.362,07
DOTACIÓN			1.526.866,93	2006	118.295,66
				2005	966,29
				2004	3.835,51
				2003	1.930,91
				2002	2.444,65
				2001	480,75

EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES	
SALDO	6.977.099,51
DOTACIÓN	
	6.977.099,51

NOMBRE: Maria Muñoz Arias
 PUESTO DE TRABAJO: La Tesorera
 FECHA DE FIRMA: 27/02/2019
 HASH DEL CERTIFICADO: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D
 Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AD3C8938CC049243BA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AD3C8938CC049243BA



TOTAL DOTACIÓN DUDOSO COBRO SOBRE CERRADOS		13.066.377,84
TOTAL DOTACIÓN DUDOSO COBRO SOBRE CORRIENTE		550.864,45
DOTACIÓN ESPECIAL POR LITIGIOSIDAD		2.000.468,83
TOTAL DOTACIÓN DUDOSO COBRO		15.617.711,12

En Toledo a 27 de febrero de 2019

La Tesorera

FDO: Marta Muñoz Arias

NOMBRE: Marta Muñoz Arias
PUESTO DE TRABAJO: La Tesorera
FECHA DE FIRMA: 27/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 4507192D04A6464E4C4DD6A1FF9F7BC589D1355D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AD3C8938CC049243BA